

ciudad de Calatayud y así tiene el honor de manifestarlo a V. E. adjuntándole el expediente completo de referencia.

Este dictamen fue elevado a la Dirección General de Bellas Artes el 29 de enero de 1965.

EL RECINTO DE MARCHENA (SEVILLA)

En la sesión celebrada por esta Real Academia el 1.º de febrero de 1965 fue aprobado el siguiente dictamen de la Comisión Central de Monumentos, siendo ponente el Excmo. Sr. D. Diego Angulo Iñiguez, relativo a la declaración de conjunto histórico-artístico a favor del recinto de Marchena (Sevilla), y solicitado por el Ayuntamiento de la misma.

Acompaña a la solicitud el plano sumario de la población formado por el Patrimonio artístico de la Dirección General de Bellas Artes, en el que está señalada con una línea azul esa parte de la población más una estrecha zona inmediata correspondiente a la Ronda.

Es Marchena una de las poblaciones de mayor importancia histórica y monumental de la provincia. Recuérdese al primer respecto el nombre de los Ponce de León, señores de Marchena; y en cuanto a su riqueza artística, su recinto amurallado flanqueado por numerosas torres y franqueado por varias puertas, alguna tan monumental y bella como la de Sevilla, el Castillo o Alcazaba; conjuntos urbanísticos como el de la plaza de Arriba, antigua plaza de armas del Castillo, el Palacio de los señores de la villa, la importante iglesia gótica de Santa María de Mota, entre otros numerosos templos que atesoran obras de pintura, escultura, cerámica, orfebrería y tejidos del más alto valor.

Por todo ello, esta Real Academia propone sea declarada zona monumental la parte de la villa comprendida dentro de su recinto amurallado con la referida ampliación.

Este dictamen fue elevado a la Dirección General de Bellas Artes el 5 de febrero de 1965.